



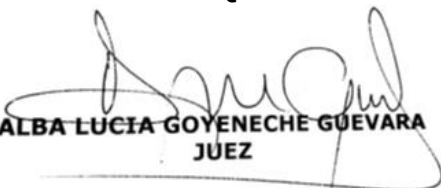
Tipo de proceso	:	Verbal-Pertenencia.
Radicación.	:	11001310301920180031600

Conforme a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho dispone:

1. La comunicación proveniente de la Unidad Administrativa de Catastro Distrital de Bogotá D.C., téngase por incorporada al legajo para los fines pertinentes.

2. Con fundamento en lo establecido en el art. 317 del C. G. del P., se requiere a la parte demandante en reconvención, para que en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, cumpla con la carga procesal que le corresponde para el impulso de este trámite, esto es, realizar las diligencias tendientes a efectuar el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir, y a la instalación de la valla en la forma y términos dispuestos en el art. 375 *ib ídem*. Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones establecidas en la citada disposición.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 10/02/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 022

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria